

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION PLENARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- (PLN/2021/01)

SEÑORES ASISTENTES

Presidente:

D. A. Raúl Afonso Suárez

Concejales:

D. Octavio P. Suárez García  
D. Ana Belén Rivero Medina  
Dª. Lidia Esther Rodríguez Díaz  
D. Bernabé M. Guerra Ojeda  
Dª. Lucía R. Rodríguez Batista  
D. Santiago B. Santana De la Fe  
D. Gilberto A. Sosa Betancor  
Dª. Concepción Hernández Rodríguez  
D. David Ojeda Santana  
D. María Rosa García García  
Dª. Lidia M. Almeida Trujillo

Interventora:

Dª. Mª. Mercedes Pérez Medina

Secretario:

D. Miguel Ángel Aguiar Rodríguez

Ausente excusado:

D. Eric Francisco Climent Ojeda

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 30.11.20 (EXPTE.: PLN/2020/07) 11.12.20 (EXPTE.: PLN/2020/08) Y 30.12.20 (EXPTE.: PLN/2020/09)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30.11.20, la que resulta aprobada.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 11.12.20, la que resulta aprobada.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30.12.20, la que resulta aprobada.

**2º. SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES POR EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, CORRESPONDIENTES A 2019 (EXPTE.: 2744/2020)**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, la que ha resultado dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación remitida por la entidad Valora Gestión Tributaria, de fecha 14.12.2020 según registro de entrada nº 2020-E-RC-2769, sobre compensaciones por beneficios fiscales, correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, IAE), correspondientes al ejercicio 2019 con referencia AEAT, en virtud de la cual se desprende que, según los datos de las liquidaciones puestas al cobro en el ejercicio 2019 por el concepto de IAE para el municipio de Moya de Sociedades Cooperativas, correspondería obtener una compensación total por importe de 578,61 euros.

Considerando que según el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan.

Resultando que el artículo 33 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, en su punto 4, establece una bonificación del 95% de la cuota, y en su caso, de los recargos, del Impuesto sobre Actividades Económicas de las Cooperativas protegidas, así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.

Vistos los certificados emitidos por la Secretaría e Intervención Municipal, obrantes en el expediente 2744/2020.

Considerando oportuno solicitar al Estado la compensación económica mencionada anteriormente, es por lo que, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de compensación de beneficios fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.** Autorizar a la Intervención Municipal para que lo solicite formalmente a través de la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce votos a favor (10 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE). Por lo que por la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

**3º) PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUEDA GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA ANUALIDAD 2019 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019. (EXPTE.: 1225/2018)**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, la que ha resultado dictaminada

favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Corporación Plenaria del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30.12.20, se acordó aprobar la modificación de la anualidad 2019 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, correspondiente al Ayuntamiento de Moya, al objeto de incluir las actuaciones que se señalan a continuación, a financiar en su totalidad por dicha Corporación Insular con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan:

| Nº expediente | Denominación de la actuación  | Presupuesto |
|---------------|---|-------------|
| 19.PCA.09.05  | Suministro de 8 unidades de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida o UPS, con destino a varios edificios e instalaciones municipales | 15.729,00   |
| 19.PCA.09.06  | Suministro de vestuario para el Servicio Municipal de Protección Civil  | 5.563,12    |
| 19.PCA.09.07  | Suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos  | 15.244,00   |
| 19.PCA.09.08  | Suministro de puntos de seguridad y dispositivos de salvavidas portátiles   | 14.989,90   |
| 19.PCA.09.09  | Suministro de un proyector y una copiadora-impresora para la Casa de la Cultura   | 8.752,60    |
| 19.PCA.09.10  | Suministro de equipo para la limpieza viaria  | 8.494,82    |

Visto que mediante el referido acuerdo se autoriza a éste Ayuntamiento a llevar a cabo la gestión de la contratación y ejecución de las referidas actuaciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal.

Resultando que según lo establecido en el mencionado artículo 22.2.g) corresponde al Pleno Municipal, entre otras atribuciones, la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aceptar la autorización acordada por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión plenaria de fecha 30.12.20, a favor de este Ayuntamiento, para llevar a cabo la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones, incluidas en la anualidad 2019 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019:

| Nº expediente | Denominación de la actuación  | Presupuesto |
|---------------|---|-------------|
| 19.PCA.09.05  | Suministro de 8 unidades de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida o UPS, con destino a varios edificios e instalaciones municipales | 15.729,00   |
| 19.PCA.09.06  | Suministro de vestuario para el Servicio Municipal de Protección Civil  | 5.563,12    |

|              |   |           |
|--------------|---|-----------|
| 19.PCA.09.07 | Suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos                          | 15.244,00 |
| 19.PCA.09.08 | Suministro de puntos de seguridad y dispositivos de salvavidas portátiles       | 14.989,90 |
| 19.PCA.09.09 | Suministro de un proyector y una copiadora-impresora para la Casa de la Cultura | 8.752,60  |
| 19.PCA.09.10 | Suministro de equipo para la limpieza viaria                                    | 8.494,82  |

2º. Trasladar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen diez votos a favor (Grupo PP) y dos abstenciones (Grupo PSOE). Por lo que por la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

#### 4º) PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES (EXPTE.: 1231/2019)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, la que ha resultado dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad y el interés municipal respecto del trazado de la tubería de alcantarillado que actualmente discurre de Norte a Sur, por el lindero Oeste, de la finca registral 5812, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 740, libro 100 del Ayuntamiento de Moya, folio 121, inscripción 1ª, en el Casco de la Villa, de éste término municipal, propiedad de D. Juan Sánchez Ojeda y Dª. Rosa Lantigua Arencibia.

Visto que el Ayuntamiento de Moya ha mantenido conversaciones con la propiedad con el objeto de asumir la obligación de respetar las dimensiones actuales de la parcela en cuestión para su futura edificación y si así lo reclamara la propiedad, y se hiciera necesario, se acometan las obras necesarias para que la servidumbre, constituida en este acto, para el paso de la tubería de alcantarillado que luego se describirá, modifique su trazado o que, como mínimo, NO impida el aprovechamiento edificatorio total que la misma tiene reconocido en las normas urbanísticas municipales.

Resultando que por los servicios jurídicos de la Oficina Técnica municipal se ha elaborado el documento de servidumbre y asunción de obligaciones a asumir por las partes, conforme a las estipulaciones recogidas en el mismo.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar el documento de servidumbre y asunción de obligaciones a suscribir con los propietarios de la finca registral 5812, D. Juan Sánchez Ojeda y Dª. Rosa Lantigua Arencibia, ratificando los compromisos contenidos en el mismo, conforme a las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA.- El objeto del presente documento, y a ello se obliga la Corporación Municipal, es la asunción de compromiso por parte de la Municipalidad para que, con respecto a la finca indicada en el exponendo primero e identificada en el ANEXO 1, se

lleven a cabo las obras necesarias, si así fuera necesario y la propiedad lo demandara, para trasladar la tubería de alcantarillado que actualmente atraviesa la finca registral 5812, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, propiedad de los señores Sánchez Ojeda y Lantigua Arencibia.

SEGUNDA.- También es objeto del presente acuerdo el compromiso de los señores Sánchez Ojeda y Lantigua Arencibia, el reconocimiento de la servidumbre de paso constituida de la tubería de alcantarillado, con una longitud de veinte metros con cincuenta decímetros lineales (20,50 m/l), que discurre de Norte a Sur, por el lindero Oeste, de la finca de su propiedad, con la siguiente descripción:

SUPERFICIE DE LA FINCA: 215,35 m<sup>2</sup>.

LONGITUD DE LA SERVIDUMBRE (tubería de alcantarillado): 20,50 ml.

OCUPACIÓN: Norte a Sur, por el lindero Oeste, de la finca.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Moya se obliga, por sus propios medios y poniendo al efecto todos aquellos que estén a su alcance, a realizar las obras necesarias en orden a habilitar la edificación de la parcela sin que el trazado de la tubería descrita pueda representar impedimento para ello. Asimismo, la Corporación deberá mantener, a los señores Sánchez Ojeda y Lantigua Arencibia, en todo momento, debidamente informados de cuantas actuaciones lleve a cabo para tal fin, dándoles el trámite de alegaciones legalmente establecido para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Moya no podrá reclamar, en ningún caso, a los señores Sánchez Ojeda y Lantigua Arencibia o a quienes, en su caso, pudieran sustituirlos en la titularidad del dominio de la Parcela hoy de su titularidad, el coste de las actuaciones necesarias o convenientes para la realización de las obras de traslado de la tubería que se comprometen con la firma del presente documento, ni de cualquier otra actuación que resulte necesaria o conveniente para conseguir tal fin conforme a lo expuesto.

QUINTA.- Como contraprestación se producirá el reconocimiento, cesión y constitución de la servidumbre referida, cuyos plenos efectos y eficacia se produce desde la fecha de la firma del presente documento.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Moya, se compromete a conceder Licencia municipal de urbanización y edificación, si esta así lo pretendiera y, en las condiciones generales especificadas en la normativa municipal, sin que el trazado de la tubería de alcantarillado pueda representar impedimento alguno para el pleno aprovechamiento de la parcela referida con respecto a sus dimensiones, situación, clasificación, categorización y calificación. “

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho documento y para cuantos actos sean necesarios hasta la consecución de lo acordado.”

Por el Sr. Alcalde se expone que este trámite se encontraba pendiente desde que el Cabildo realizó el ensanche de la vía a la altura del puente de entrada al municipio, y que afectaba al colector principal de la red de saneamiento, y al objeto de que dicha obra no sufriera más retrasos, se llegó a este acuerdo para no tener que cambiar el trazado de la red, por lo que agradece a estos vecinos el acuerdo alcanzado.

Sometido el asunto a votación, se obtienen doce votos a favor (10 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE). Por lo que por la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

**5º) DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.**

Según lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía, desde la celebración de la última sesión ordinaria, y que corresponden a los numerados del 2020-686 al 2020-776 del año 2020, y del 2021-001 al 2021-033. Se hace constar que el Decreto nº 2020-760, de fecha 28.12.20, fue anulado y sustituido por el 2020-766, de fecha 29.12.20

La Corporación Plenaria queda enterada.

**6º) ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay.

**7º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de intervenciones, no se presentan ni ruegos y ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las nueve horas veintiocho minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

**DON MIGUEL ÁNGEL AGUIAR RODRÍGUEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA,**

**C E R T I F I C A:** Que el presente documento es copia literal del acta de la sesión ordinaria celebrada por la CORPORACIÓN PLENARIA de este Ayuntamiento el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Y para que conste y surta sus efectos de remisión al Sr. Secretario General de la Delegación del Gobierno en Canarias, así como a la Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de Moya.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: A. Raúl Afonso Suárez

(Documento firmado electrónicamente)